



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRARO
DEMANDANTE	JORGE MARIO LÓPEZ FLOREZ
DEMANDADO	DORIS OSPINA ORTEGA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00151 00
INTERLOCUTORIO	1323
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

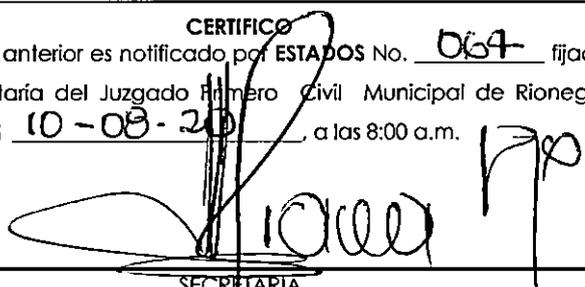
Como quiera que contra el auto inadmisorio, no procede recurso alguno, en los términos del inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso y no se aportó dentro del término los requisitos exigidos en auto del 02 de julio del año en curso, se RECHAZA la demanda instaurada por el abogado JORGE MARIO LÓPEZ FLOREZ.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS No. <u>064</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>10-08-20</u>, a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
